

tabloneros de anuncios de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza, paseo de Sagasta, números 24-26; en Logroño, Miguel Villanueva, número 9; en Nájera, carretera de la Costanilla, número 82; en Pamplona, s/Serafín Olave, número 7; en Tudela (Navarra), avenida Zaragoza, número 57; en Lérida, avenida Francisco Maciá, número 7; en Huesca, paseo Ramón y Cajal, número 22; en Tardienta (Huesca), Viviendas Riegos Alto Aragón; en Monzón (Huesca), Garón de Eroles, número 25; en Barbastro (Huesca), carretera de Salas, sin número; Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Centro Agronómico.

Madrid, 5 de diciembre de 1989.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 6 de julio de 1979), el Director general de Servicios, José Jorge del Castillo Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29700 *ORDEN de 12 de diciembre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Intervención General de la Seguridad Social), grupos A y B.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social), dotadas presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social, publicada por Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 22, 23 y 24 de febrero).

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones siguientes: Servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de la Administración de la Seguridad Social del mismo nivel y complemento específico que los convocados, debiéndose solicitar, cuanto menos, los puestos que se convoquen en el municipio en donde se tiene el destino provisional.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Valoración de los méritos:

1.1 Grado personal:

Por tener consolidado grado personal de igual o superior nivel al del puesto de trabajo que se solicita: 2 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en un nivel al del puesto de trabajo que se solicita: 1,5 puntos.

Por tener consolidado grado personal inferior en dos niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 1 punto.

Por tener consolidado grado personal inferior en tres niveles al del puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel de los complementos de destino de los puestos de trabajo desempeñados en los dos últimos años, hasta un máximo de tres puntos, según la siguiente distribución:

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto que se concursa, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,4 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa, 0,075 puntos por mes, hasta un máximo de 1,8 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 1,2 puntos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20 ó 16, según pertenezca a los grupos A o B, respectivamente.

1.2.2 Por tener experiencia en puesto de igual o análoga naturaleza a la del convocado, hasta un máximo de 8 puntos, y de acuerdo con los criterios, excluyentes entre sí, siguientes:

Por el desempeño de puestos de trabajo de igual contenido al del puesto de trabajo que se solicita, 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo del mismo área de trabajo a la del puesto que se solicita, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo en otras áreas afines a la del puesto convocado, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,4 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades de las Intervenciones de la Seguridad Social, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios o por la Intervención General de la Seguridad Social en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento, 0,25 puntos por cada curso.

1.4 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos específicos que se expresan para cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos específicos» del anexo II, sin que en ningún caso su valor total pueda ser superior a 12 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citar a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—1. Los méritos, excepto los indicados en el apartado 1.5 de la base anterior deberán ser certificados en el apartado 5 del modelo que figura como anexo III a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y

por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial, Tesorería Territorial o Intervención Territorial, o en el Ministerio de Defensa, en donde corresponde a la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de esta base; las certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas o a extinguir de AISS o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes serán acreditados documental-mente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, número 5, 28014 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. La solicitud será única para cada funcionario participante, haciendo constar en el anexo III.2 todos los puestos de trabajo que solicitan por orden de preferencia.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración, compuesta por el Subdirector general de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social, quien la presidirá; un Vocal, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Subdirector general de la Intervención General o el Interventor central de la Entidad Gestora o Servicio Común en la que se encuentre el puesto convocado; dos representantes de la Unidad de Gestión de Personal de la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

Octava.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta, en primer lugar, las preferencias establecidas en los Reales Decretos 2617/1985, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puesto de Trabajo, y el 730/1986, de 11 de abril, que aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración del Estado, y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud. En segundo lugar se acudirán para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, al mayor tiempo de servicios efectivos prestados.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcanzan la puntuación mínima de 9 puntos, de los que los méritos específicos deben alcanzar la puntuación mínima que se indica en el anexo II.

Novena.—El presente concurso se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia o Comunidad Autónoma, localidad, nivel de complemento y grupo de pertenencia y, en su caso, la situación administrativa de procedencia cuando sea distinta de la de activo.

Décima.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

4. Los funcionarios que obtengan destino en este concurso no podrán participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente, salvo que opten a puestos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la notificación del reingreso que efectúe la Dirección General de la Función Pública.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Plazas vacantes en la Intervención General de la Seguridad Social

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección General Intervención Territorial. Puestos trabajo	Grupo	N C D	C. Especifico
1	2	Madrid	Intervención General. Subdirección General de Control de Entidades Gestoras de la Seguridad Social. ATN-2.	A/B	24	414.840
2	1	Madrid	Intervención General. Subdirección General de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social. Jefe Sección Intervención.	A/B	24	447.000
3	1	Madrid	Intervención General. Subdirección General de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social. ATN-2.	A/B	24	414.840
4	8	Madrid	Intervención General. Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social. Interventor-Auditor.	A	26	812.328
5	1	Madrid	Intervención General. Subdirección General de Contabilidad. Jefe de Servicio Informatización del Plan de Contabilidad.	A	26	812.328
6	1	Madrid	Intervención General. Subdirección General de Contabilidad. Inspector de Servicios de Contabilidad.	A	26	717.276
7	1	Madrid	Intervención Central en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Jefe de Servicio de Análisis Presupuestario y Revisión de Cuentas.	A	26	812.328
8	1	Madrid	Intervención Central en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Jefe Sección Intervención.	A/B	24	447.000
9	2	Madrid	Intervención Central en el Instituto Nacional de la Salud. Jefe Sección Intervención.	A/B	24	447.000
10	1	Pozoblanco (Córdoba)	Intervención Central en el Instituto Nacional de Servicios Sociales. Interventor Delegado de Centro.	A/B	23	348.528
11	1	Madrid	Intervención Central en la Tesorería General de la Seguridad Social. Jefe de Servicio de Contabilidad Presupuestaria y T.T.	A	26	812.328
12	1	Madrid	Intervención Central en la Tesorería General de la Seguridad Social. Jefe de Sección Intervención.	A/B	24	447.000
13	1	Vitoria (Alava)	Intervención en la Tesorería Territorial de Alava. Interventor Territorial de la Seguridad Social.	A	26	649.320
14	1	Vitoria (Alava)	Intervención en la Tesorería Territorial de Alava. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
15	1	Alicante	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Alicante. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
16	1	Alicante	Intervención en la Tesorería Territorial de Alicante. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
17	1	Almería	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Almería. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
18	1	Avila	Intervención en la Tesorería Territorial de Avila. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
19	1	Palma de Mallorca (Baleares)	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Baleares. Interventor Delegado de Centro.	A/B	23	348.528
20	1	Palma de Mallorca (Baleares)	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Baleares. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
21	1	Barcelona	Intervención Territorial en la Tesorería Territorial de Barcelona. Jefe de Sección Fiscal D.P.A.	A/B	24	198.612

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección General Intervención Territorial. Puestos trabajo	Grupo	N. C. D.	C. Especifico
22	1	Castellón	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Castellón. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
23	1	Ciudad Real	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Ciudad Real. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
24	1	Córdoba	Intervención en la Tesorería Territorial de Córdoba. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
25	1	Coruña, La	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de La Coruña. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
26	1	Coruña, La	Intervención en el Instituto Social de la Marina de La Coruña. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
27	1	Cuenca	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Cuenca. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
28	1	Guadalajara	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
29	1	San Sebastian (Guipúzcoa)	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guipúzcoa. Jefe de Sección Fiscal.	A/B	22	246.312
30	1	San Sebastian (Guipúzcoa)	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guipúzcoa. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
31	1	Huelva	Intervención en la Tesorería Territorial de Huelva. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
32	1	Huesca	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Huesca. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
33	1	León	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de León. Jefe de Sección Fiscal.	A/B	22	246.312
34	1	León	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de León. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
35	1	Lardero (La Rioja)	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de La Rioja. Interventor Delegado de Centro.	A/B	23	348.528
36	1	Logroño (La Rioja)	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de La Rioja. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
37	1	Logroño (La Rioja)	Intervención en la Tesorería Territorial de La Rioja. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
38	1	Lugo	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lugo. Jefe Sección Fiscal.	A/B	22	246.312
39	1	Lugo	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Lugo. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
40	1	Lugo	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Lugo. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
41	1	Lugo	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Lugo. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
42	1	Madrid	Intervención Territorial en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid. Interventor Delegado de Centro.	A/B	23	348.528
43	1	Madrid	Intervención Territorial en el Instituto Nacional de la Salud de Madrid. Jefe de Sección de Contabilidad de O.P.A.	A/B	24	157.728

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección General Intervención Territorial. Puestos trabajo	Grupo	N.º C. D. I.	C. Específico
44	1	Madrid	Intervención Territorial en el Instituto Social de la Marina de Madrid. Interventor Territorial.	A	25	469.812
45	1	Madrid	Intervención Territorial en el Instituto Social de la Marina de Madrid. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
46	1	Madrid	Intervención Territorial en la Tesorería Territorial de Madrid. Jefe de Sección de Contabilidad D.P.A.	A/B	24	157.728
47	1	Pamplona (Navarra)	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Navarra. Interventor Adjunto al Interventor Territorial.	A	26	587.784
48	1	Pamplona (Navarra)	Intervención en la Tesorería Territorial de Navarra. Jefe de Sección Fiscal.	A/B	22	246.312
49	1	Orense	Intervención en la Tesorería Territorial de Orense. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
50	1	Palencia	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Palencia. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
51	1	Palmas, Las	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Las Palmas. Interventor Adjunto al Interventor Territorial.	A	26	587.784
52	1	Vigo (Pontevedra)	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Pontevedra. Jefe de Sección Fiscal.	A/B	22	246.312
53	1	Vilagarcía de Arosa (Pontevedra)	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Vilagarcía de Arosa. Interventor Adjunto al Interventor Territorial.	A	26	587.784
54	1	Vilagarcía de Arosa (Pontevedra)	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Vilagarcía de Arosa. Jefe de Sección de Intervención.	A/B	22	212.244
55	1	Santa Cruz de Tenerife	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Santa Cruz de Tenerife. Interventor Adjunto al Interventor Territorial.	A	26	587.784
56	1	Segovia	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Segovia. Jefe Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
57	1	Segovia	Intervención en la Tesorería Territorial de Segovia. Jefe de Sección de Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
58	1	Soria	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Soria. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
59	1	Soria	Intervención en la Tesorería Territorial de Soria. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
60	1	Teruel	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Teruel. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
61	1	Valencia	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Valencia. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
62	1	Bilbao (Vizcaya)	Intervención en la Tesorería Territorial de Vizcaya. Jefe Sección Intervención.	A/B	22	212.244
63	1	Zamora	Intervención en el Instituto Nacional de la Salud de Zamora. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
64	1	Zamora	Intervención en el Instituto Nacional de Servicios Sociales de Zamora. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
65	1	Ceuta	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta. Interventor Adjunto al Interventor Territorial.	A	24	447.000

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo Subdirección General Intervención Territorial. Puestos trabajo	Grupo	N. C. D.	C. Especifico
66	1	Ceuta	Interventor en el Instituto Nacional de la Salud de Ceuta. Interventor Adjunto al Interventor Territorial.	A	24	447.000
67	1	Ceuta	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Ceuta. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
68	1	Ceuta	Intervención en la Tesorería Territorial de Ceuta. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
69	1	Melilla	Intervención en el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Melilla. Jefe Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360
70	1	Melilla	Intervención en el Instituto Social de la Marina de Melilla. Jefe de Sección Intervención Territorial.	A/B	21	171.360

ANEXO II

Méritos

Puesto de trabajo	Curso de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima por curso)		Méritos específicos		
	Méritos	Puntuación máxima	Méritos	Puntuación máxima	Puntuación máxima para adjudicar
Intervención General. Subdirección General de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social. Jefe de Sección Intervención.			Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
			Diplomado o graduado en Ciencias Empresariales o Derecho (se valora un solo título)	1.2	-
			Conocimientos y experiencia en control y gestión de personal en el ámbito de la Seguridad Social.	10	5
Intervención General. Subdirección General de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social. ATN-2.			Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
			Diplomado o graduado en Ciencias Empresariales o Derecho (se valora un solo título)	1.2	-
			Conocimientos y experiencia en áreas contable y presupuestarias de la Seguridad Social.	10	5
Intervención General. Subdirección General de Control Financiero del Sistema de la Seguridad Social. Interventor-Auditor (disponibilidad para desplazamientos de larga duración en todo el territorio Nacional).	Curso Auditoría organizado por la Intervención General.	2	Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
			Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.	10	5

Puesto de trabajo	Curso de Formación y Perfeccionamiento (Puntuación máxima por curso)		Méritos específicos				
	Méritos	Puntuación máxima	Méritos	Puntuación máxima	Puntuación mínima para adjudicar		
Intervención General. Subdirección General de Contabilidad. Jefe de Servicio Informatización del Plan de Contabilidad.	Cursos de Informática y/o de aplicaciones informáticas.	1	Título Universitario Superior.	2	-		
			Conocimientos en aplicaciones informáticas del entorno económico-financiero, en Sistema Operativo UNIX y en Ofimática.	10	5		
Intervención General. Subdirección General de Contabilidad. Inspector de Servicios de Contabilidad.					Título de Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
					Diplomado o Graduado en Ciencias Económicas o Derecho (se valora un solo título).	1,2	-
					Conocimientos y experiencia en Contabilidad del Sector Público, especialmente de la Administración de la Seguridad Social.	10	5
Intervención Central en el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Jefe de Servicio de Análisis Presupuestario y Revisión de Cuentas.					Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
					Diplomado o graduado en Ciencias Empresariales o Derecho (se valora un solo título)	1,2	-
					Conocimiento y experiencia en Contabilidad General y Presupuestaria de la Seguridad Social.	10	5
Intervención Central en la Tesorería General de la Seguridad Social. Jefe de Servicio de Contabilidad Presupuestaria y T.T.					Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-
					Diplomado o graduado en Ciencias Empresariales o Derecho (se valora un solo título)	1,2	-
			Conocimiento y experiencia en Contabilidad General y Presupuestaria de la Seguridad Social.	10	5		
Para el resto de los puestos de trabajo.			Título de licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	2	-		
			Diplomado o graduado en Ciencias Empresariales o Derecho (se valora un solo título).	1,2	-		
			Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público, especialmente de la Admon de la Seguridad Social.	10	5		

